

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N.º 410-2019-P-CSJCL/PJ

Callao, 07 de mayo de 2019

VISTO: El Informe N.º 307-2019-CRR.HH-CSJCL/PJ de fecha 06 de mayo de 2019, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, es atribución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, dirigir la política interna de su distrito judicial, así como ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, tal como se establece en los numerales 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1057 señala que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.º 1057 y otorga derechos laborales, establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) y literal a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N.º 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo.

Que, conforme a lo señalado en la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N.º 023-2017-P-PJ, de fecha 06 de enero de 2017, se ha delegado en los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República la designación de los cargos y funciones de Dirección y Confianza en el ámbito de su competencia, con excepción de los Jefes de Unidad y Gerentes de Administración Distrital, en el caso de las Cortes Superiores que son Unidades Ejecutoras.

Que, de acuerdo al Informe N.º 307-2019-CRR.HH-CSJCL/PJ, la Coordinación de Recursos Humanos ha recibido el reporte N.º 0334-2019-



